



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 663.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.

Examinada el acta de fecha 20 de noviembre de 2018, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

URBANISMO

2/ 664.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LOS ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL SUELO URBANO NO CONSOLIDADO SUNC-1 DE MOSTOLES (MADRID). EXPTE U/014/GES/2016/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente Municipal de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).



Expediente: U/014/GES/2016/01
Asunto: Aprobación Estatutos y Bases Junta de Compensación del SUNC-1
Interesado: Comisión Gestora del SUNC-1 "Centro de Exámenes"
Procedimiento: Aprobación de Estatutos, Bases de Actuación y Constitución de Juntas de Compensación (U014).
Fecha de iniciación: 20 de Julio de 2011

Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha 11 de marzo de 2014, registro de entrada 14.354, se presenta por [REDACTED] en representación de la COMISION GESTORA DEL S.U.N.C-1 CENTRO DE EXAMENES la documentación que se relaciona a continuación, conforme a lo establecido en el artículo 106 LSCM, y solicita la aprobación del Plan Parcial, Avance de proyecto de Urbanización y Propuesta de Estatutos y Bases:

- Documento I. Iniciativa - En el que se acredita el 54,1135% de la superficie del ámbito de actuación.
- Documento II Propuesta de Estatutos y Bases.
- Plan Parcial del SUNC- 1 de Móstoles.
- Avance del Proyecto de Urbanización.
- Anuncio de la iniciativa del 28 de enero de 2014 en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y 3 de marzo de 2014 en el diario LA RAZÓN.

Segundo.- Con fecha 22 de enero de 2015 se acuerda por la Corporación en Pleno la estimación de la Iniciativa privada presentada por la Comisión Gestora Centro de Exámenes SUNC-1 de Móstoles Madrid y definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-1 Centro de Exámenes del Plan General de Móstoles. Asimismo se acuerda su remisión para su aprobación por los órganos competentes de los distintos instrumentos de planeamiento y gestión que integran la iniciativa.

Tercero.- Con fecha 21 de abril de 2015 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Parcial del SUNC-1 Centro de Exámenes del Plan General de Móstoles, estando pendiente su aprobación definitiva.

Cuarto.- Con fecha 26 de abril de 2016, registro de entrada 23.165, se presenta por [REDACTED], en representación de la COMISION GESTORA DEL S.U.N.C-1 CENTRO DE EXAMENES, certificado del Acuerdo de la Asamblea General, relativo de modificación puntual de la Base Décima.

Quinto.- Con fecha 13 de agosto de 2018, registro de entrada 44.953, [REDACTED], en representación de la COMISION GESTORA DEL S.U.N.C-1 CENTRO DE EXAMENES, presenta nuevo texto de Bases y Estatutos en el que únicamente se ha procedido a la actualización de la normativa y solicita que se dé tramitación a la Propuesta de Bases y Estatutos.

Sexto.- Con fecha 15 de octubre de 2018 se ha emitido informe por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras en el que se concluye favorablemente la aprobación de la Propuesta de Estatutos y Bases presentada por la COMISION GESTORA DEL S.U.N.C-1 CENTRO DE EXAMENES



Séptimo.- Con fecha 05 de septiembre de 2018 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Proyectos de la Gerencia Municipal de Urbanismo y por Letrado de la Asesoría Jurídica municipal. En dicho informe se exponen una serie de errores en la redacción del documento que deberán ser subsanados con anterioridad a la aprobación definitiva:

Propuesta de Estatutos.

- *En el artículo 9 se ha omitido la palabra “Ayuntamiento” al referirse a la Administración Actuante.*
- *El artículo 24 apartado m) se remite erróneamente a la cantidad señalada en el artículo 32.2 a), cuando debe remitirse al artículo 32.2 e).*
- *El artículo 45 a) se remite al artículo 44.2, pero dicho artículo sólo tiene un apartado, por lo tanto deberá corregirse esa remisión.*

Propuesta de Bases de Actuación.

- *El punto 11.4 de la 11ª BASE remite erróneamente al punto 7.4.2 de la 8ª BASE, cuando debería referirse a la 7ª BASE.*

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El art. 104 LSCM dispone que “La iniciativa para la aplicación efectiva y la definición del sistema de compensación podrá ejercerse, una vez establecido dicho sistema por el planeamiento urbanístico o con ocasión de la delimitación de la unidad o unidades de ejecución correspondientes, por:

a) En el suelo urbano no consolidado y en el suelo urbanizable sectorizado durante el año siguiente a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan General, por propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación, sector o la unidad de ejecución que representen al menos el 50 por 100 de la superficie total del ámbito de actuación, sector o de la unidad de ejecución.”

Segundo.- El art. 107 LSCM regula el procedimiento para la aceptación de la iniciativa y la aplicación del sistema, estableciendo en su apartado 3 que “Con ocasión de la aprobación definitiva del Plan de Sectorización y/o Plan Parcial presentado conjuntamente con la iniciativa o, en otro caso, una vez transcurrido el plazo del trámite de información pública y audiencia y a la vista del resultado del mismo, el órgano municipal competente deberá adoptar acuerdo sobre la aprobación definitiva de:

a) En su caso, la delimitación de las unidades de ejecución.

b) La aplicación del sistema de compensación.

c) Los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación o, en su caso, del convenio urbanístico, con las rectificaciones que fueran procedentes por razones de legalidad o a resultas de las alegaciones presentadas.

d) El o los proyectos de urbanización presentados”



Tercero.- El contenido mínimo de los Estatutos de la Junta de Compensación viene regulado en el apartado 1 del artículo 166 RGU. En lo que respecta a las Bases de Actuación es el artículo 167 del RGU el que relaciona las determinaciones mínimas que deberán contener.

Cuarto.- El procedimiento a seguir para la aprobación de las Estatutos y Bases, es el contenido en los artículos 161 y ss. del RGU, y consiste en los siguientes pasos:

1. Aprobación inicial por la Junta de Gobierno local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, y apertura del trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante la inserción en el BOCM.

Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en:

- a. "En los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos.*
- b. En la Web municipal."*

Además se notificara de forma individualizada a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, en cuya notificación se hará mención del Boletín Oficial en el que se inserte el aludido acuerdo. Durante un plazo de quince días, contados a partir de la notificación, los propietarios podrán formular ante la Administración actuante las alegaciones que a sus derechos convengan y, en su caso, solicitar su incorporación a la Junta.

2. Concluida la información pública y cumplido el trámite de audiencia, la Junta de Gobierno Local, aprobará definitivamente Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación a constituir, con las modificaciones que en su caso procedieran y designará su representante en el órgano rector de la Junta.

3. Una vez aprobado definitivamente el Ayuntamiento ordenará la publicación en el BOCM y la notificación individualizada a las personas propietarias para que puedan manifestar su decisión de adherirse a la futura entidad durante el plazo de un mes, advirtiéndoles de las consecuencias de la falta de adhesión, de conformidad con lo que establezcan las bases de actuación.

El Ayuntamiento requerirá a los interesados para que constituyan la Junta de Compensación mediante escritura pública en la que se designará el cargo del órgano rector, que necesariamente recaerá en persona física.

*Aprobada la constitución, se elevará el acuerdo junto con la copia autorizada de la escritura para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras
Es por lo que*

*De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se **propone** a la Junta de Gobierno Local*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar inicialmente los Estatutos y Bases de Actuación presentados por los propietarios con base en la próxima constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbano No Consolidado SUNC-1 de Móstoles Madrid, advirtiendo a los promotores que deberán atender a la subsanación de los errores detectados en el texto y señalados en el fundamento de hecho séptimo de este Acuerdo.

Segundo: Someter a información pública los indicados documentos, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Asimismo en Orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del RMPA, deberá publicarse en los tablones de edictos de la Casa Consistorial y de las Juntas de Distrito y, en su caso, de los Organismos Autónomos, y en la Web municipal.

Tercero. Notificar la presente Resolución de forma individual a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, a fin de que, por plazo de quince días, formulen las alegaciones pertinentes sobre los Estatutos y Bases de Actuación, y en su caso solicitar su incorporación a la Junta de Compensación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 665.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 21 AL 26 DE NOVIEMBRE DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 21 al 26 de noviembre de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:

| <u>Nº de Resolución</u> | <u>Expediente nº</u> | <u>Recurrente</u> |
|--------------------------------|-----------------------------|--------------------------|
| 5458/18 | P.O.411/2018 | |

| | | |
|---------|------------------------|-------------------------|
| 5459/18 | P.A.419/2018 | |
| 5460/18 | P.A.412/2018 | CENTRO NENUFAR ALKOR SL |
| 5461/18 | Derechos Fundamentales | |
| | 1043/2018 | |

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones

- 4/ 666.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA PROVIDENCIA DE 27/09/2017 DE LA SECCIÓN PRIMERA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO POR LA QUE SE INADMITE EL RECURSO DE CASACIÓN INTERPUESTO POR OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA CONTRA INACTIVIDAD ADMINISTRATIVA EN RELACIÓN A LA PETICIÓN DE PAGO DE UNA FACTURA RELATIVA A LAS OBRAS DE CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE MAYORES “LA PRINCESA”. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-59.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-59
Asunto: Providencia de 27/09/2017 de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo por la que se inadmite el recurso de casación interpuesto por OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA contra Inactividad administrativa en relación a la petición de pago de una factura relativa a las obras de climatización del Centro Municipal de Mayores “La Princesa”, por un importe de 38.424,40 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y OCA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SA
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación:

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

La inadmisión a trámite se acuerda por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 de la LJCA impone para el escrito de preparación, en concreto, por falta de fundamentación adecuada y suficiente, con singular referencia al caso, de que concurren alguno o algunos de los supuestos, con arreglo a los apartados 2 y 3 del artículo 88 del mismo texto legal, en los que se pretende fundar el interés casacional objetivo, como así exige el art. 89.2 f) LJCA, sin que pese a lo alegado en el escrito de preparación, concurra el presupuesto de la presunción establecida en el artículo 88.3 b) LJCA.

(...)

Con imposición de las costas procesales a la parte recurrente, para lo que la Sala, conforme al artículo 90.8 de la Ley Jurisdiccional, establece una cantidad máxima de 1500 euros por todos los conceptos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la providencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. Condena en costas 1.500 €. No cabe recurso. Inadmite el recurso de casación interpuesto contra la sentencia dictada el día 14 de marzo de 2.018 por la Sección 3ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el Recurso de Apelación 1059/2017 que trae causa del P. O. 222/2016 seguido ante el J. C. A. 24 por incumplimiento de las exigencias que el artículo 89.2 LJCA impone al escrito de preparación, por falta de fundamentación suficiente que acredite el interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

***Primero:** Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

***Segundo:** A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 5/ 667.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 617/2018 DE 16/10/2018 DE LA SECCIÓN DÉCIMA DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DICTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN 282/2018, POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES CONTRA SENTENCIA 45/2018 DICTADA EL DÍA 06/02/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 32 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 24/2017 QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a M.V.C. CONTRA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. LESIONES PRODUCIDAS POR UNA CAÍDA EL DÍA 20/12/2015 AL TROPEZAR CON UNA ZONA DEL LOSADO DE LA ACERA EN MAL ESTADO EN EL COLEGIO PABLO SOROZABAL. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-12.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-12
Asunto: Sentencia 617/2018 de 16/10/2018 de la Sección Décima de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dictada en el recurso de apelación 282/2018, por la que se desestima el recurso interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra Sentencia 45/2018 dictada el día 06/02/2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 32 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 24/2017 que se estima parcialmente el recurso interpuesto por ██████████ contra reclamación de Responsabilidad patrimonial. Lesiones producidas por una caída el día 20/12/2015 al tropezar con una zona del losado de la acera en mal estado en el colegio Pablo Sorozabal. Cuantía 87.657.05 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y ██████████
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 18/10/2018



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DESESTIMAMOS el recurso de apelación interpuesto por el ayuntamiento de Móstoles contra la sentencia descrita en el fundamento primero, que se confirma íntegramente. Imponiendo al apelante las costas causadas en apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el último fundamento jurídico.

Se inadmite la "adhesión a la apelación" presentada por Segur Caixa.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento, DESESTIMA EL RECURSO DE APELACION. Con costas. La presente sentencia es susceptible de recurso de casación, que deberá prepararse ante esta Sala en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de su notificación, acreditándose en el escrito de preparación del recurso el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 89.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, con justificación del interés casacional objetivo que presente. Se informa desfavorablemente a recurrir, porque no se va a obtener un resultado más favorable. Establece el TSJ que confirma la Sentencia 45/2018 de 6 de Febrero de 2.018 del Juzgado que entendió que: “Parcialmente favorable al Ayuntamiento, reconoce SOLO los 160 días no impositivos, rebaja las secuelas de 36 puntos a 23 puntos de secuela, y desestima de la petición los daños morales, perjuicio familiar, lucro cesante y el perjuicio patrimonial”. Con imposición de costas de 500 €”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no interponer recurso.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

6/ 668.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS. EXPTE. C/048/CON/2018-056.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-056.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS
Interesado CONCEJALÍA DE IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES y CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 17.05.2018

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de las Concejalías de Igualdad, Sanidad y Mayores y de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2018000000994. Gasto número 20180000000982 a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 46-2311-22799, del Presupuesto Municipal para 2018.



- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.

- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 49.000 €, más un importe de 10.290 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicho importe se ha calculado en función de los costes laborales, tal y como se anuncia en la Cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Duración: La prestación de este servicio será de DOS AÑOS desde la formalización del contrato, prorrogable por periodos que, aislada o conjuntamente, no superen los dos años.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 116 a 120, 159 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 a 120 de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación de SERVICIO DE INTÉRPRETE DE LENGUA DE SIGNOS (Expte. C/048/CON/2018-056) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.



Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 49.000 €, más 10.290 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2018, con cargo a la aplicación 46-2311-22799, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201800000994).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, publicando el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

7/ 669.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2018-109.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2018-109.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS),



BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 18/09/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía Delegada de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SERVICIOS
- Procedimiento: ABIERTO, (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN),
- División en Lotes: LOTE 1: Control e información, en el Museo de la Ciudad (incluyendo visitas y rutas guiadas), Biblioteca Municipal, Centros Culturales (Villa de Móstoles, El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad) y en aquellos otros espacios públicos en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles.
LOTE 2: Rutas teatralizadas, visitas guiadas al Museo de la Ciudad, a la Casa Museo Andrés Torrejón y servicios de la oficina de turismo.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado de horas de realización del servicio, correspondientes a la ejecución sucesiva por el adjudicatario de las distintas prestaciones incluidas en el objeto de cada uno de los lotes, en principio, no resultaría posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación.

En sintonía con lo anterior, el Ayuntamiento de Mostoles no se compromete a requerir al contratista, de uno o ambos lotes, la realización de una cantidad determinada de horas referidas a los distintos tipos de prestación detallados en el PCT, por estar ello subordinado a las necesidades de la Administración durante la vigencia del contrato, sin que el adjudicatario pueda exigir peticiones de cantidades determinadas de horas de prestación del servicio a realizar o de importes mínimos como condición del mismo.

No obstante, basándose en cálculos referidos a datos de anteriores ejercicios, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a 106.845,68 €, más un importe de 22.437,59 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello atendido al siguiente desglose:

LOTE 1: 99.849,68 €, más 20.968,43 € en concepto de IVA.

LOTE 2: 6.996,00 €, más 1.469,16 € en concepto de IVA.

Igualmente, se determina que el importe de dicho presupuesto base de licitación estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación. Asimismo, se establecen en este apartado, como precios unitarios máximos únicos, para cada uno de los lotes, los siguientes:

Lote 1: Precio unitario máximo único de la hora de prestación del servicio. 10,36 €, más 2,18 € en concepto de IVA.

Descomposición precio hora, IVA excluido

- Costes directos: 8,71 €
- Gastos generales: 1,13 €
- Beneficio Industrial: 0,52 €
- TOTAL: 10,36 €.

Lote 2: Precio unitario máximo único de la hora de prestación del servicio. 11,66 €, más 2,45 € en concepto de IVA.

Descomposición precio hora, IVA excluido:

- Costes directos: 9,80 €
- Gastos generales: 1,27 €
- Beneficio Industrial: 0,59 €
- TOTAL: 11,66 € (Exento de IVA)

- Duración:

El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, fijado originariamente.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17 y 156 a 158 de la LCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SERVICIO DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS), BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS, EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2018-109), dividido en dos lotes (LOTE 1: Control e información, en el Museo de la Ciudad (incluyendo visitas y rutas guiadas), Biblioteca Municipal, Centros Culturales (Villa de Móstoles, El Soto, Joan Miró, Caleidoscopio y Centro Norte Universidad) y en aquellos otros espacios públicos en los que se desarrollen actividades organizadas por la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda del Ayuntamiento de Móstoles y LOTE 2: Rutas teatralizadas, visitas guiadas al Museo de la Ciudad, a la Casa Museo Andrés Torrejón y servicios de la oficina de turismo) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 670.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE IMPOSICIÓN DE PENALIDAD A TEODORO DEL BARRIO, S.A., (TEBASA) COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C/092/CON/2018-101 (C/002/CON/2017-040).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente nº C/092/CON/2018-101.
Asunto: IMPOSICIÓN DE PENALIDAD A TEODORO DEL BARRIO, S.A., COMO AJUDICATARIO DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/002/CON/2017-040).
Interesado Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.
Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

*Examinado el procedimiento iniciado a instancias de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 10/527, de 25 de septiembre de 2018, referente a la imposición de penalidades a TEODORO DEL BARRIO, S.A., como adjudicataria del Contrato Administrativo de Obras de Reforma y Rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Mostoles (Expte. C/002/CON/2017-040), penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, esto es 52 días, habida cuenta la planificación presentada en fecha 22 de agosto de 2018 y la última de las actuaciones programadas en el tiempo relativa al CEIP Miguel Delibes, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el incumplimiento constatado en el expediente, calificado como muy grave, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de marzo de 2018, adoptó el Acuerdo nº 6/114, por el que se adjudicaba el CONTRATO DE OBRAS DE



REFORMA Y REHABILITACIÓN EN COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2017-040), a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-28416089), por un importe de 727.984,35 €, más de 152.876,71 €, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal y todo ello con sujeción a los correspondientes Proyectos de obra, previamente aprobados al efecto, a las prescripciones contenidas en los Pliegos que rigen en la contratación y a los términos de la proposición presentada, en la que se ofertaban las siguientes mejoras y reducción del plazo de ejecución del contrato, inicialmente fijado en DIEZ SEMANAS, a partir de la fecha de comprobación del replanteo:

- MEJORAS:

- Ejecución de las obras consistentes en la Reforma de Aseos en los C.P.s Gabriel Celaya, Juan Pérez Villaamil y Rosalía de Castro.*
- Ejecución de las obras consistentes en la reforma de la carpintería exterior en los C.P.s Blas de Otero y Ciudad de Roma.*

- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Cuatro semanas.*

Segundo.- Con fecha 10 de julio de 2018 se procedió a la formalización del contrato administrativo con la mercantil adjudicataria.

Tercero.- Por Acuerdo Núm. 15/605, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2018, se impuso a la adjudicataria, una penalidad del 1 % del precio de adjudicación del contrato, por los incumplimientos constatados en el expediente, calificados como graves, y todo ello de conformidad con lo establecido en el apartado 13.2 del PPT, la Cláusula 25 del PCAP, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Cuarto.- Tal y como se anunciaba, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 10/527, de 25 de septiembre de 2018, se resolvió iniciar, según lo previsto en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el procedimiento para la imposición de la segunda penalidad, que a continuación se relaciona, a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-284160989), como adjudicataria del CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACIÓN DE COLEGIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/002/CON/2017-040), por los incumplimientos constatados en el expediente y calificados como muy graves:

Penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, esto es 52 días, habida cuenta la planificación presentada en fecha 22 de agosto de 2018 y la última de las actuaciones programadas en el tiempo relativa al CEIP Miguel Delibes, en aplicación de lo establecido en el apartado 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 212.3 del TRLCSP, por el incumplimiento constatado en el expediente, calificado como muy grave, a TEODORO DEL BARRIO, S.A., como adjudicataria del contrato de referencia y, todo

ello, a partir del informe del Arquitecto Municipal, por ausencia de la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales, con el visto bueno del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, de 29 de agosto de 2018, en el que se refieren los incumplimientos constatados en la ejecución del contrato, así como la calificación como muy grave, referente a que de la planificación se desprende que la demora en el cumplimiento de los plazos parciales por parte de la contratista hace presumible la imposibilidad de cumplimiento del plazo total y ello habida cuenta el reconocimiento por la propia mercantil del inicio de actuaciones habiendo transcurrido el periodo de ejecución del contrato.

Por lo tanto, queda acreditado el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego (art. 6 PPT) y en el de Cláusulas Administrativas Particulares (art. 24), puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La penalización diaria asciende a $880.861,06 \text{ €/}1000=880,86*0,20=176,17 \text{ €}$.

El importe de la segunda penalidad es de $176,17 \text{ €/día} * 52 \text{ días}= 9.160,84 \text{ €}$.

Quinto.- Dicha Resolución, fue notificada a la adjudicataria con fecha 1 de octubre de 2018, según consta en el expediente administrativo.

Sexto.- Con fecha 17 de octubre de 2018 y, nº de entrada 56328 en el Registro General del Ayuntamiento de Móstoles, de forma extemporánea, se ha presentado escrito de alegaciones de la mercantil interesada, que obra en el expediente.

Séptimo.- Se incorporan al presente expediente el informe Jurídico y el informe de Intervención de fechas 20 de noviembre de 2018 y 23 de noviembre de 2018, respectivamente.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista de lo anterior, se efectúan las siguientes **consideraciones jurídicas**:

Primera.- El contrato al que afectan las penalidades se calificó como contrato administrativo de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Segunda.- A la vista del escrito de alegación presentado de forma extemporánea por la mercantil interesada, el mismo viene a manifestar en síntesis que “no se nos pueden imponer penalizaciones por retraso de una obra que no se puede ejecutar y que ese Ayuntamiento no quiso en su día prorrogar”. Esta alegación no puede ser tomada en consideración a los efectos de los escritos presentados por la adjudicataria, puesto que los informes técnicos de los incumplimientos constatados en el expediente son de fecha



anterior a la finalización del plazo de ejecución de las obras que, no olvidemos, se encuentran en un periodo de mora en su cumplimiento, sin que por otra parte, la imposición de la penalidad deje de servir a su preeminente finalidad punitiva y, en su caso, resarcitoria, tal y como en dicho sentido, se pronuncia la Intervención General de la Comunidad de Madrid en informe de 7 de febrero de 2003:

“La imposición de penalidades por demora en la ejecución del contrato no queda enervada porque se haya producido la recepción del contrato habida cuenta de que ésta constituye un acto formal de conformidad con la prestación realizada que no subsana posibles incumplimientos producidos en la ejecución del contrato sin incidencia sobre el resultado de la prestación convenida.

No obstante todo lo anterior, el momento más idóneo para la imposición de la penalidad debe ser durante el plazo de ejecución del contrato, ya que en esta fase la imposición de la penalidad desplegaría efectos coercitivos, conminando al contratista al cumplimiento tempestivo del contrato. Por el contrario, de ser exigida una vez consumado el incumplimiento, la penalidad quedaría desprovista de ese potencial coercitivo, mas no por ello su imposición dejaría de servir a su preeminente finalidad punitiva y, en su caso, resarcitoria”.

En el mismo sentido se pronunció la Junta Consultiva de Contratación del Estado en informe 46/2012:

“la responsabilidad del contratista no se extingue con la recepción de la obra sino que es necesario que transcurra el plazo de garantía sin objeciones y que aunque la mora sea apreciada por la Administración después del acta de recepción del contrato, mientras no haya pasado el plazo de garantía establecido en el mismo, el contratista deberá responder de los daños y perjuicios que esa demora haya podido causar a la entidad contratante”.

Por lo tanto, existiendo y acreditando los incumplimientos y establecida la cuantificación de la penalidad sin que se haya incumplido por la Administración el plazo en la tramitación del expediente de penalidad, ésta puede y debe imponerse al contratista.

Tercera.- De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP, las penalidades anteriormente cifradas, habrían de hacerse efectivas, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cuarta.- De acuerdo con lo anterior y al amparo de lo previsto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se estima procedente la imposición de la penalidad anunciada en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local Núm. 10/527, de 25 de septiembre de 2018, de incoación del procedimiento, una vez cumplimentados los trámites previos y preceptivos contemplados en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Por todo lo cual,



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP, puesto en relación con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Desestimar las alegaciones presentadas por TEODORO DEL BARRIO, S.A., al haberse constatado la existencia de los incumplimientos del contratista durante el periodo de ejecución del contrato de obras por las razones expuestas en el expediente.

Segundo: Imponer a la mercantil TEODORO DEL BARRIO, S.A. (C.I.F. A-28416089), como adjudicataria del Contrato de obras de Reforma y Rehabilitación en Colegios Públicos de la Ciudad de Móstoles (Expte. C/002/CON/2017-040), una penalidad por importe de 9.160,84 € (penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato, esto es 52 días), por el incumplimiento del plazo en la ejecución de las obras, (INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 6 DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y EN LA CLÁUSULA 24 DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES), habida cuenta de la planificación presentada en fecha 22 de agosto de 2018 por la empresa adjudicataria y la última de las actuaciones programadas en el tiempo relativa al CEIP Miguel Delibes), constatados en el expediente, calificados como muy graves y todo ello en aplicación de lo establecido en el apartado 13.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, la Cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Dar traslado del presente Acuerdo a la mercantil interesada y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

9/ 671.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 89-A (29 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-44/18.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-44/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 89-A (29 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 89-A (29 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 89-A (29 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.631,52 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 672.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 90-B (30 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-45/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-45/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 90-B (30 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:



PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 90-B (30 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 90-B (30 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.995,13 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 673.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS,**



EDIFICACIÓN 93 (31 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-46/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.46-/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 93 (31 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 93 (31 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:



Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 93 (31 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.503,19 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 674.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 110-A (43 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-47/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.47-/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 110-A (43 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID



Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 110-A (43 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 110-A (43 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 6.498,33 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 675.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 112-A (57 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MOSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-48/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.48-/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 112-A (57 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 112-A (57 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las



obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 112-A (57 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 3.259,35 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 676.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 126-A (49 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-49/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.49-/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 126-A (49 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 126-A (49 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 126-A (49 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.218,97 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 677.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 129 (52 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-50/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.50-/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 129 (52 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:



PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 129 (52 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 129 (52 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 4.354,84 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 678.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS.



EDIFICACIÓN 3 (5 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-52/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-52/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 3 (5 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 3 (5 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:



Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 3 (5 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 7.296,66 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 679.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 12-A (97 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-53/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-53/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 12-A (97 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID



Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 12-A (97 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 12-A (97 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 14.252,99 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 680.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 12-B (98 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-54/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-54/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 12-B (98 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 12-B (98 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las



obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 12-B (98 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 13.218,08 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 681.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 18 (90 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-55/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-55/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 18 (90 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 18 (90 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 18



(90 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 6.364,80 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

20/ 682.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-B (56 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-56/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-56/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-B (59 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-B (59 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID



Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,*

Resolver lo siguiente:

Primero: *Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-B (59 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 3.738,52 €.*

Segundo: *Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

21/ 683.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-C (60 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-57/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en



su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-57/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-C (60 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-C (60 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La Legislación aplicable, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 19-C (60 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 3.438,50 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 684.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 22 (89 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-58/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-58/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 22 (89 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 22 (89 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 22 (89 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 7.531,47 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

23/ 685.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS,**



EDIFICACIÓN 28 (66 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-59/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-59/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 28 (66 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 28 (66 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:



Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 28 (66 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 9.066,72 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

24/ 686.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 29-A Y 29-B (67 Y 67-N IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-60/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-60/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 29-A y 29-B (67 y 67-N IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID



Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 29-A y 29-B (67 y 67-N IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 29-A y 29-B (67 y 67-N IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 7.512,55 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

25/ 687.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 58 (77 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-61/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-61/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 58 (77 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 58 (77 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las



obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 58 (77 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 2.790,97 €

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

26/ 688.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 80-B (132 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-62/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d)



en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-62/18
Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 80-B (132 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID
Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto.
Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 80-B (132 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 80-B (132 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 6.280,17 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

27/ 689.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 103-B (111 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25. MÓSTOLES (MADRID). EXPTE. MA.-63/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-63/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 103-B (111 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:



PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 103-B (111 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 103-B (111 IRIS), AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 8.608,73 €.

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

28/ 690.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS,



EDIFICACIÓN 103-C, AUTOVÍA A-5 P.K 25. MÓSTOLES (MADRID).
EXPTE. MA.-64/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MA.-64/18

Asunto: PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 103-C, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Interesado: CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARÍA.

Procedimiento: Aprobación de Proyecto.

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: Las obras contempladas son:

PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 103-C, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID

Segundo: Visto el informe técnico de fecha 16 de noviembre de 2018, la actuación es técnicamente viable ya que se tratan de obras demolición de edificaciones existentes.

El proyecto contiene los documentos requeridos en el art. 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, incluido el Estudio Básico de seguridad y Salud, siendo la documentación aportada suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprende. Debido a la naturaleza de las obras, obras de demolición en edificios ya existentes, no es pertinente la inclusión del estudio geotécnico.

A su vez, el informe técnico sirve, en cumplimiento del art. 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, como supervisión del proyecto.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:



Primera: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segunda: Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, art 151.4

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público,

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el PROYECTO DE EJECUCIÓN DE DESMANTELAMIENTO DE EDIFICACIÓN ILEGAL EN EL ASENTAMIENTO DE LAS SABINAS, EDIFICACIÓN 103-C, AUTOVÍA A-5 P.K. 25 MÓSTOLES MADRID con un presupuesto de ejecución material de 2.230,53 €

Segundo: Dar traslado a Contratación para su conocimiento y efectos oportunos.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

29/ 691.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ACUERDO Nº 17/607 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 30 DE OCTUBRE DE 2018, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA ENAJENACIÓN DE LA PARCELA REGISTRAL, SITUADA EN LA C/RÍO DUERO, S/N DE MÓSTOLES. EXPTE. B003/PAT/2018/001.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable Técnico de Patrimonio y Movilidad y elevada por la Concejala Delegada de Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Concejala de Patrimonio que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº B003/PAT/2018/001

**Asunto**

Aprobación de corrección de error en el Acuerdo Nº 17/607 de la Junta de Gobierno Local de 30 de octubre de 2018, en el que se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto de la enajenación de la parcela registral 34.671, situada en la C/ Río Duero, s/n de Móstoles, siendo la referencia correcta la de finca registral 30.526.

Interesado

Concejalía de Patrimonio

Procedimiento

De oficio

Fecha de iniciación: 16 de noviembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Se ha detectado un error material en el acuerdo de referencia, en los términos:

- En el punto: "Asunto: Enajenación de la Parcela registral 34.671 situada en la C/ Río Duero, s/n de Móstoles"
- Debe decir: "Asunto: Enajenación de la Parcela registral 30.526 situada en la C/ Río Duero, s/n de Móstoles"

Segundo.- En los informes y documentación aportados en el expediente consta correctamente el número de parcela registral que en la Propuesta de Resolución erróneamente se ha transcrito, y en los que aparece la signatura incorrecta (34.671), de la concreción de sus lindes se infiere que se refiere a la finca registral 30.526. Su definición y características son correctas así como la nota simple registral.

La **legislación aplicable** es la siguiente:

- El error padecido ha de calificarse como material, no afectando en ningún caso al contenido del citado Acuerdo y por tanto, en virtud de lo dispuesto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rectificable por la Administración en cualquier momento, ya sea de oficio o a instancia de los interesados.
- De conformidad con lo establecido en el Art. 27.3, en relación con el Art. 25.3 b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (BOCM Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en este supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Rectificar, de conformidad con lo previsto en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el error material que a continuación se describe, advertido en el Acuerdo 17/607



de esta Junta de Gobierno Local de 17 de 30 de octubre de 2018, en el que se aprobó el expediente de contratación por procedimiento abierto de la enajenación de la parcela registral 34.671, situada en la C/ Río Duero, s/n de Móstoles, en los siguientes términos:

- En el punto "Asunto: Enajenación de la Parcela registral 34.671 situada en la C/ Río Duero, s/n de Móstoles".
- Debe decir: "Asunto: Enajenación de la Parcela registral 30.526 situada en la C/ Río Duero, s/n de Móstoles".

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 04 de diciembre de 2018, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de diciembre de dos mil dieciocho.